

CONVENIO DE RATIFICACIÓN Y CONTINUIDAD AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVÉN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO, DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL L.E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERANDO Y CLÁUSULAS.

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de febrero de 2010, "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", celebraron Convenio de Coordinación y Colaboración, con la finalidad de establecer lazos de coordinación y colaboración, que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales, que se transfirieron a esa Entidad Federativa y sus Municipios.

DECLARACIONES

I. DE "LA AUDITORÍA SUPERIOR":

1. Que es la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de Entidad de Fiscalización Superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal y las Entidades de Fiscalización Superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Que su titular, el CPC. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
5. Que tiene su domicilio en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos del presente Convenio.

II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL":

1. Que es una Entidad Estatal de fiscalización, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los poderes del estado y Municipios de conformidad con el artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.
2. Que en su carácter de Entidad Estatal de Fiscalización cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.
3. Que su titular el L.E. Carlos Altamirano Toledo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 79 fracciones I y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 5, 6 fracción I y 7, fracción IX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.
4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio de Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68080.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe error, dolo ni mala fe, por lo que, sujetan al tenor de las siguientes.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En virtud de lo anterior con fundamento con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal, por lo que "LAS PARTES", celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto ratificar y dar continuidad al Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito el 15 de febrero de 2010, para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

SEGUNDA.- "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" ratifican y aceptan todas y cada una de las acciones a emprender, acciones de fiscalización, compromisos asumidos y demás obligaciones contenidas en el citado Convenio de Coordinación y Colaboración.

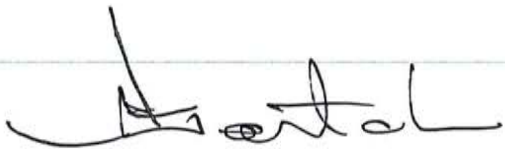
TERCERA.- "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", manifiestan que el presente Convenio, no constituye novación del Convenio de Coordinación y Colaboración, por lo que su contenido queda vigente y se considera parte integrante del citado instrumento.

CUARTA.- El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

QUINTA.- El presente Convenio, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil doce.

POR "LA AUDITORÍA SUPERIOR"



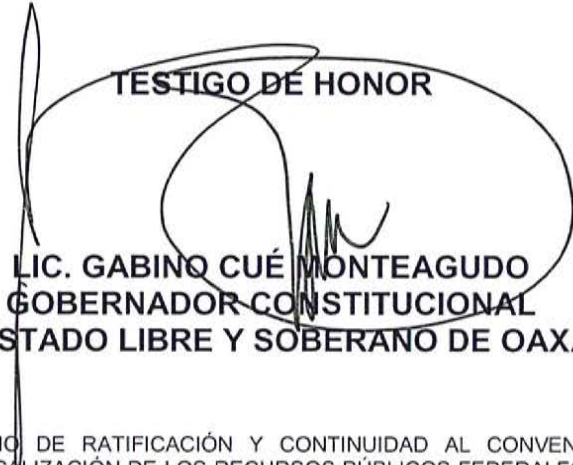
**CPC. JUAN MANUEL PORTAL
MARTÍNEZ**

**POR "LA ENTIDAD DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
LEGISLATURA LOCAL"**




L.E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO

TESTIGO DE HONOR



**LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE RATIFICACIÓN Y CONTINUIDAD AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO, DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.-----